



POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL SECUNDARIO

EXPEDICIÓN: JULIO 2026

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

TÍTULO II: MARCO NORMATIVO

TÍTULO III: OBJETO

TÍTULO IV: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

TÍTULO V: DEFINICIONES

TÍTULO VI: ALCANCE

TÍTULO VII: RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL

TÍTULO VIII: ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL

TÍTULO IX: GESTIÓN DE AULAS VIRTUALES

TÍTULO X: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CURSOS

TÍTULO XI: GESTIÓN DE USUARIOS

TÍTULO XII: SEGUIMIENTO, TRAZABILIDAD Y ALCANCE

TÍTULO XIII: INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES E
INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS

TÍTULO XIV: SOPORTE Y CAPACITACIÓN

TÍTULO XV: PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULO XVI: SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

TÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- La transformación digital en la educación superior ha consolidado el uso de plataformas de gestión del aprendizaje como herramientas fundamentales para el desarrollo de procesos académicos, formativos y evaluativos. En este contexto, el Campus Virtual Secundario institucional construido en la plataforma Moodle constituye un entorno tecnológico estratégico que permite a la Universidad Particular Internacional SEK (UISEK)¹ gestionar programas de educación continua, procesos de evaluación académica y programas de formación institucional.

Artículo 2.- El uso adecuado de esta plataforma requiere establecer lineamientos institucionales que regulen su administración, operación y uso, con el fin de garantizar la

¹ En adelante UISEK

continuidad de los servicios académicos, la integridad de la información y la correcta articulación entre las diferentes unidades administrativas y académicas involucradas.

TÍTULO II: MARCO NORMATIVO

Artículo 3.- La presente política se sustenta en el marco normativo vigente de la educación superior ecuatoriana y en la normativa institucional de la UISEK, en particular: a) la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); b) las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES); c) los lineamientos de aseguramiento de la calidad establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); d) el Estatuto y la normativa interna de la Universidad Internacional SEK; y e) las políticas institucionales de gestión académica y tecnológica.

Artículo 4.- Estas disposiciones establecen la necesidad de garantizar procesos educativos de calidad apoyados en el uso de tecnologías de la información y comunicación, promoviendo entornos virtuales que faciliten el acceso al aprendizaje, la evaluación académica y la formación continua.

TÍTULO III: OBJETO

Artículo 5.- Establecer los lineamientos institucionales para la gestión, administración y uso del Campus Virtual Secundario basado en Moodle, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos de educación continua, admisión universitaria, nivelación académica y capacitación institucional en la UISEK.

TÍTULO IV: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 6.- El principio de seguridad de la información: Asegura que los datos académicos y personales almacenados en el Campus Virtual Secundario se manejen bajo estrictos criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, acorde con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Asimismo, todas las acciones, actividades, calificaciones y evidencias generadas en la plataforma deben quedar registradas, ser auditables y mantenerse conforme a los periodos de conservación institucional.

Artículo 7.- El principio de innovación responsable: Promueve el uso pedagógicamente pertinente y técnicamente seguro de nuevas funcionalidades y herramientas tecnológicas,

incluyendo integraciones LTI y tecnologías emergentes. El uso responsable de la tecnología enfatiza el respeto por la integridad académica, los derechos de autor, las políticas institucionales y la convivencia digital adecuada. Finalmente, el principio de mejora continua garantiza que los procesos, recursos, lineamientos y la política misma sean revisados periódicamente y actualizados conforme a buenas prácticas, necesidades institucionales, avances tecnológicos y requisitos de calidad.

TÍTULO V: DEFINICIONES

Artículo 8.- Campus Virtual: Entorno digital institucional destinado al desarrollo de procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación mediante herramientas tecnológicas

Artículo 9.- Campus Virtual Secundario: Sistema de gestión del aprendizaje utilizado para procesos académicos específicos complementarios al sistema principal de educación virtual de la universidad

Artículo 10.- Administrador de Plataforma Educativa: responsable funcional de la operación y gestión académica del entorno Moodle.

Artículo 11.- Aula en Producción: se entiende al aula virtual habilitada para el acceso de los estudiantes matriculados.

Artículo 12.- Aula Base: es el aula virtual destinada al diseño, revisión y validación de los contenidos previo a su publicación

Artículo 13.- Auto matrícula: el proceso mediante el cual los estudiantes se registran de forma automática en un curso a través de la integración con los sistemas institucionales.

TÍTULO VI: ALCANCE

Artículo 14.- La presente política aplica a todos los procesos académicos y administrativos que utilizan el Campus Virtual Secundario institucional, incluyendo:

- a) Programas de Educación Continua: comprende los cursos de oferta abierta, los cursos In Company y los programas de consultoría y formación especializada desarrollados por la Facultad de Ciencias de la Salud, la Facultad de Ciencias del Trabajo y Comportamiento Humano, la Business & Digital School, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, y la Facultad de Arquitectura e Ingenierías.

- b) Procesos de Admisión: la plataforma se utiliza para la gestión de los exámenes de admisión de todas las facultades de la Universidad.
- c) Cursos de Nivelación: comprende, en particular, los procesos de nivelación correspondientes a la Facultad de Ciencias de la Salud.
- d) Capacitación Institucional: comprende los cursos internos de formación y desarrollo profesional gestionados por la Dirección de Talento Humano.

TÍTULO VII: RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL

Artículo 15.- Dirección de Tecnología: Es responsable de administrar la infraestructura tecnológica en la que se aloja la plataforma; gestionar servidores, bases de datos y la seguridad informática; realizar respaldos de la información; implementar las actualizaciones, mejoras y el mantenimiento de la plataforma Moodle; gestionar las integraciones con otros sistemas institucionales; y garantizar la disponibilidad, estabilidad y seguridad de la plataforma. De igual manera, la planificación, ejecución, validación técnica e implementación de las actualizaciones de versión de Moodle serán de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Tecnología, previo a la implementación de cualquier actualización de versión, la Dirección de Tecnología deberá coordinar y planificar las acciones correspondientes con la Dirección de Educación Online, con el fin de evaluar su impacto académico y operativo, definir los tiempos de ejecución y garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

Artículo 16.- Dirección de Educación Online (Administrador de Plataformas Educativas): Es responsable de gestionar la operación funcional de la plataforma Moodle; crear, configurar y administrar cursos y aulas virtuales; gestionar roles y permisos de usuarios; supervisar la integridad, organización y disponibilidad de la información académica; brindar soporte funcional a las unidades académicas y administrativas en el uso de la plataforma; establecer, proporcionar y velar por la aplicación de los lineamientos pedagógicos, metodológicos y de diseño instruccional que orienten la estructura, organización y presentación de los contenidos y recursos dentro de las aulas virtuales; gestionar la integración de herramientas educativas externas mediante complementos (plugins), LTI o API; realizar la configuración y el levantamiento de los exámenes específicos de admisión en la plataforma, para lo cual solicitará a las facultades los insumos académicos requeridos para su implementación; verificar el correcto funcionamiento de la plataforma y la operatividad de sus componentes académicos y

funcionales; y administrar el ciclo de vida de los cursos, usuarios y registros académicos del Campus Virtual Secundario, de conformidad con las políticas institucionales de conservación de información.

Artículo 17.- Dirección de Educación Continua: Es responsable de solicitar la creación de cursos de educación continua; revisar y aprobar las aulas base; proporcionar los listados de estudiantes para su matriculación en los cursos solicitados; definir la participación docente en cada programa; informar las fechas de vigencia de los cursos; y gestionar de manera integral la relación y atención de los participantes, clientes y demás actores vinculados a la oferta de educación continua, siendo la unidad responsable de la coordinación académica y administrativa de los programas, así como de la comunicación, seguimiento y gestión de los requerimientos que se generen antes, durante y después de su ejecución.

Artículo 18.- Dirección de Admisiones: Es responsable de crear los registros de postulantes; gestionar la matriculación en los cursos de evaluación de admisión; coordinar con el Administrador de Plataforma Educativa las fechas de habilitación de los exámenes; extraer de la plataforma la evidencia académica y la información aprobatoria de los postulantes; y administrar las actividades operativas relacionadas con los procesos de admisión a través del usuario institucional asignado para su gestión dentro de la plataforma.

Artículo 19.- Dirección de Talento Humano: Es responsable de gestionar los programas de capacitación institucional; solicitar la creación de cursos internos en la plataforma; y coordinar con el Administrador de Plataforma Educativa las fechas de habilitación de dichos cursos.

Artículo 20.- Otras Direcciones: Las demás direcciones, coordinaciones, departamentos o unidades institucionales que requieran utilizar el Campus Virtual Secundario para la ejecución de actividades académicas, administrativas, de capacitación, inducción, difusión, gestión documental o prestación de servicios institucionales, serán responsables de solicitar la creación de los cursos o espacios virtuales requeridos; proporcionar los contenidos, recursos, lineamientos y responsables de su gestión; definir los participantes que deban ser matriculados; establecer los períodos de vigencia y acceso correspondientes; y velar por la actualización y pertinencia de la información publicada. La administración funcional, configuración técnica y soporte de dichos espacios será

responsabilidad de la Dirección de Educación Online (Administrador de Plataformas Educativas), de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente política.

TÍTULO VIII: ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL

La gestión del Campus Virtual Secundario se realiza conforme a la estructura institucional definida en el Artículo 16 del Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas de la Universidad Internacional SEK, y se rige por los siguientes lineamientos:

Artículo 21.- Uso del LMS. Conforme al literal a) del Artículo 16, el Campus Virtual Secundario se destina a todo curso de educación continua generado por la UISEK, así como a los procesos académicos dirigidos a usuarios externos capacitaciones, exámenes de admisión y cursos de nivelación, entre otros y a programas internos de capacitación, convalidación y cursos institucionales.

Artículo 22.- Unidades responsables. La administración del Campus Virtual se articula mediante la coordinación de la Dirección de Tecnología, la Dirección de Educación Online, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Admisiones, la Dirección de Talento Humano y las Facultades de la Universidad, conforme a las responsabilidades definidas en el Título V de la presente política.

Artículo 23.- Administración y soporte. De acuerdo con el literal d) del Artículo 16, la administración y el servicio de soporte del Campus Virtual Secundario dependen de la Dirección de Educación Online, particularmente del Asistente de soporte tecnológico.

Artículo 24.- Creación de cursos. Según el literal e) del Artículo 16, la creación de cursos se solicita a la Dirección de Educación Online, la cual, conforme al requerimiento, gestiona la imagen y el diseño instruccional necesarios para la operación y gestión académica esperadas.

Artículo 25.- Gestión de usuarios y respaldos: En aplicación de los literales f) y g) del Artículo 16 del Reglamento de administración, uso y renovación de plataformas y herramientas educativas, los usuarios son eliminados tras un año de inactividad en todos los casos, y los respaldos de la información son realizados por el equipo de Tecnología cada quince (15) días.

Artículo 26.- La estructura de gestión establecida en el reglamento institucional se

mantiene vigente para la operación del Campus Virtual Secundario, siendo la presente política un instrumento complementario que regula específicamente los procesos de gestión académica y operativa de la plataforma Moodle utilizada para educación continua y procesos institucionales.

TÍTULO IX: GESTIÓN DE AULAS VIRTUALES

La creación y gestión de aulas virtuales en el Campus Virtual Secundario se realizará conforme a los siguientes procedimientos:

Artículo 27.- Creación de aulas para cursos de educación continua de oferta abierta: La Dirección de Educación Continua solicitará formalmente al administrador de la plataforma la creación del curso, indicando el nombre del curso, el código o nombre corto, la facultad responsable, el docente o los docentes participantes y los lineamientos de contenido. El administrador de la plataforma creará el aula virtual conforme a los lineamientos institucionales y la configurará como aula en producción, a fin de permitir su integración con el sistema institucional de gestión de educación continua; las secciones del curso permanecerán ocultas hasta la fecha de inicio establecida.

Artículo 28.- Creación de aulas para programas In Company o consultorías: La Dirección de Educación Continua solicitará al administrador de la plataforma la creación del aula virtual; el administrador habilitará un aula base para la carga de contenidos, en la que se matriculará a los docentes responsables con rol de docente. Una vez que la Dirección de Educación Continua revise y valide el contenido, el aula será habilitada como aula en producción para los estudiantes.

Artículo 29.- Creación de aulas para procesos de admisión: La Dirección de Admisiones iniciará el proceso solicitando a la facultad correspondiente la elaboración del examen de admisión; la facultad designará al docente encargado de elaborar los reactivos y será la responsable de validar su contenido antes de su entrega. Una vez validado el examen, el administrador de la plataforma creará el aula virtual, cargará el examen y habilitará su acceso en la fecha establecida por la Dirección de Admisiones. Finalmente, la Dirección de Admisiones creará los usuarios postulantes y los matriculará en el aula correspondiente para la rendición del examen.

Artículo 30.- Creación de aulas para capacitación institucional: La Dirección de Talento Humano u otras direcciones solicitarán al administrador de la plataforma la creación de

aulas virtuales para programas de capacitación interna, indicando el nombre del curso, los participantes y el facilitador responsable; el administrador configurará el aula y habilitará los accesos correspondientes.

TÍTULO X: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CURSOS

Artículo 31.- Cursos de Oferta Abierta: Los cursos de oferta abierta serán solicitados por la Dirección de Educación Continua con la debida anticipación para permitir su configuración técnica e integración con los sistemas institucionales. El administrador de la plataforma creará el aula virtual conforme a los lineamientos establecidos, incluyendo diseño instruccional, el nombre del curso y su código o nombre corto, según los requerimientos del sistema institucional de educación continua; la matrícula de estudiantes se realizará mediante auto matrícula integrada, y el curso permanecerá oculto hasta su fecha oficial de inicio.

Artículo 32.- Cursos In Company y Consultorías: Para los programas dirigidos a organizaciones específicas, la Dirección de Educación Continua solicitará al administrador de la plataforma la creación del curso; el administrador habilitará un aula base y matriculará a los docentes responsables. Una vez que la Dirección de Educación Continua revise y valide los contenidos, el curso será habilitado como aula en producción; finalmente, se matriculará a los estudiantes conforme al listado remitido por la Dirección de Educación Continua al administrador de la plataforma.

Artículo 33.- Exámenes de Admisión: Para los procesos de admisión, la Dirección de Admisiones gestionará la creación y matrícula de los postulantes, y el administrador de la plataforma habilitará los cursos en las fechas definidas. Tratándose de la Facultad de Ciencias de la Salud, la apertura de las evaluaciones se realizará conforme al cronograma institucional comunicado por la Dirección de Admisiones.

Artículo 34.- Cursos de Capacitación Institucional: Los cursos internos gestionados por la Dirección de Talento Humano u otras direcciones serán creados previa solicitud formal al administrador de la plataforma, acompañada del listado de docentes que realizarán la carga de contenido en el aula base. El administrador creará el aula virtual, configurará los roles de usuario y garantizará el acceso de los participantes; tras la aprobación del contenido, el curso será habilitado como aula en producción.

Artículo 35.- Virtualización de contenidos: Cuando un curso requiera ser virtualizado, el administrador de la plataforma creará el aula base y la pondrá a disposición de la Factoría de Contenidos, la cual se encargará del proceso de virtualización. Según la naturaleza del curso, la carga de contenidos podrá realizarla la propia Factoría de Contenidos o los docentes autores designados; una vez completada y aprobada la carga, el aula será habilitada como aula en producción y entregada a la unidad responsable de su operación.

Artículo 36.- En todos los casos, las aulas base utilizadas como plantillas institucionales se mantendrán activas y serán conservadas por un período de tres (3) años calendario contados desde su creación. Cumplidos los plazos de conservación establecidos, la Dirección de Educación Online podrá ejecutar procesos de depuración o eliminación de usuarios, matrículas, cursos y demás registros asociados, previa validación de la unidad responsable de la información y en cumplimiento de la normativa institucional vigente.

TÍTULO XI: GESTIÓN DE USUARIOS

La gestión de usuarios del Campus Virtual Secundario incluye la creación, actualización, desactivación y eliminación de cuentas de acuerdo con los procesos institucionales.

Artículo 37.- Creación de usuarios: Los usuarios del Campus Virtual Secundario podrán ser creados mediante carga manual por parte del administrador de la plataforma, mediante la integración con los sistemas institucionales, o mediante el registro generado por los procesos de admisión.

Artículo 38.- Desactivación y eliminación de usuarios. De conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 16 del Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas, las cuentas de usuario que no registren actividad durante un período superior a un (1) año serán eliminadas, sin distinción entre usuarios institucionales y postulantes.

Los registros históricos asociados a los cursos se conservarán de acuerdo con los lineamientos institucionales de gestión documental y la normativa vigente aplicable.

En los procesos de admisión, los cursos utilizados para la aplicación de exámenes, así como los registros de los usuarios asociados, se conservarán durante un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de creación del respectivo curso.

En el caso de los programas gestionados por la Dirección de Educación Continua, incluyendo cursos de oferta abierta, programas In Company, consultorías, actividades de capacitación y demás servicios académicos, así como de las capacitaciones internas administradas por la Dirección de Talento Humano, los cursos y los registros de los usuarios asociados se conservarán durante un período de un (1) año, contado desde la fecha de creación del respectivo curso.

TÍTULO XII: SEGUIMIENTO, TRAZABILIDAD Y ALCANCE

Artículo 39.- Seguimiento operativo: La Dirección de Educación Online realizará el seguimiento del funcionamiento del Campus Virtual Secundario con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la correcta operación de los procesos académicos; dicho seguimiento comprenderá el monitoreo del acceso a la plataforma, la verificación del funcionamiento de los cursos activos, la revisión de las incidencias reportadas por los usuarios y el seguimiento del uso de las aulas virtuales.

Artículo 40.- Trazabilidad: Se mantendrá registro de las acciones realizadas en la plataforma mediante los mecanismos de trazabilidad propios del sistema Moodle, los cuales permiten identificar actividades de usuarios, cambios en cursos y registros de acceso.

Artículo 41.- Alcance: El seguimiento previsto en el presente Título tiene carácter operativo y de trazabilidad de la plataforma, y no comprende la evaluación didáctica del desempeño docente, la cual se rige por el Artículo 16 del Reglamento de la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica y se ejecuta en el ámbito del Campus Virtual principal de la Universidad.

TÍTULO XIII: INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES E INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS

Artículo 42.- Instalación y mantenimiento. La instalación, el mantenimiento y la actualización de versiones de la plataforma Moodle serán responsabilidad exclusiva de la Dirección de Tecnología en coordinación y analizado por la Dirección de Educación Online.

Artículo 43.- Criterios para la actualización de versiones: Toda actualización de versión deberá considerar la compatibilidad con los sistemas institucionales, la estabilidad del entorno tecnológico, la seguridad informática y el respaldo previo de la información.

Artículo 44.- Integración de herramientas. La incorporación de nuevas herramientas o integraciones tecnológicas en el Campus Virtual Secundario será evaluada y decidida por la Dirección de Educación Online, correspondiendo a la Dirección de Tecnología validar su compatibilidad con la infraestructura institucional y brindar el soporte técnico necesario para su implementación.

TÍTULO XIV: SOPORTE Y CAPACITACIÓN

Artículo 45.- Acompañamiento: La Dirección de Educación Online brindará acompañamiento a las unidades académicas y administrativas en el uso del Campus Virtual Secundario, con el fin de facilitar su adecuada operación y promover buenas prácticas en la gestión de aulas virtuales.

Artículo 46.- Recursos de apoyo. La Dirección de Educación Online dispondrá de recursos de apoyo para los usuarios del Campus Virtual Secundario, entre los cuales se incluyen manuales de uso de la plataforma, videotutoriales para docentes y usuarios, guías de uso de aulas virtuales y asistencia técnica en la gestión de cursos.

Artículo 47.- Disponibilidad de los recursos de apoyo: Estarán disponibles en el sitio institucional dispuesto por la Dirección de Educación Online, a fin de garantizar su acceso permanente por parte de la comunidad universitaria.

TÍTULO XV: PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 48.- Titularidad institucional. Todo contenido académico, material didáctico, recurso multimedia o información generada dentro del Campus Virtual Secundario en el marco de actividades académicas institucionales será considerado propiedad de la UISEK, conforme a lo establecido en los contratos institucionales de docencia y en la normativa interna aplicable.

Artículo 49.- Autorización de uso institucional. Los docentes y colaboradores que participen en la creación de contenidos para los cursos alojados en la plataforma autorizan expresamente su uso por parte de la UISEK para fines académicos, de formación y de mejora continua de los programas educativos.

Artículo 50.- Uso externo. Todo uso del material fuera del ámbito institucional requerirá autorización expresa y por escrito de la Dirección de Educación Online.

TÍTULO XVI: SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para garantizar la seguridad del Campus Virtual se establecen las siguientes directrices:

Artículo 51.- La infraestructura tecnológica será administrada por la Dirección de Tecnología.

Artículo 52.- Se realizarán respaldos de la información del campus virtual secundario cada quince (15) días. Esta actividad se encuentra actualmente dentro de las responsabilidades de la Dirección de Tecnologías de la Información, conforme a lo establecido en el Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas, específicamente en el literal d) del artículo 20.

Artículo 53.- El acceso al campus virtual secundario estará controlado mediante la asignación de roles y permisos, cuya gestión será responsabilidad del administrador de la plataforma virtual.

Artículo 54.- Se implementarán mecanismos de monitoreo para verificar el correcto funcionamiento del sistema.

Artículo 55.- Activar los mecanismos de contingencia establecidos en el Plan de Contingencia de Disponibilidad para LMS Moodle y Herramientas Educativas – UISEK vigente.

TÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56.- La presente política establece el marco institucional para la gestión del Campus Virtual Moodle utilizado como plataforma educativa secundaria en la UISEK.

Artículo 57.- Las unidades académicas y administrativas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en esta política.

Artículo 58.- Cualquier modificación a esta política deberá ser aprobada por las autoridades institucionales correspondientes, en el proceso establecido para el efecto.

Artículo 59.- La presente Política Institucional de Gestión del Campus Virtual Secundario entrará en vigor a partir de su aprobación dada por el Consejo Universitario de la UISEK.

Certifico que la presente Política fue aprobada por el Consejo Universitario Superior, en sesión del día 9 de julio de 2026.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL